



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe de manera precisa y detallada los motivos por los cuales solo han sido publicadas el 20% de las adquisiciones efectuadas por el gobierno nacional, tal como señala una investigación reciente de Poder Ciudadano, aún cuando la normativa que regula el nuevo sistema de compras y contrataciones de emergencia establece categóricamente que todas las adquisiciones deberán ser publicadas en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Torello Pablo

Sahad Julio

Enriquez Jorge

Stefani Héctor

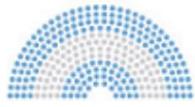
De Marchi Omar

Hein Gustavo

Schlereth David

Polledo Carmen

Asseff Alberto



DIPUTADOS
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 2.917.073 y el número de muertes a 203.545, afectando a 110 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto en sus sistemas de salud.

En este sentido, el 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020, modificado posteriormente por su similar el N°287/20 el 17 de marzo, a través del cual se amplió por el plazo de un año el alcance de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Art. 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, con el objeto de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Específicamente respecto al tema de las adquisiciones por parte del Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia, estos dos decretos establecen que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contratación específicos. Sin embargo, con la misma fuerza la norma señala que en todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

Asimismo, facultan al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada, los cuales fueron establecidos por la Decisión Administrativa N°409/2020, que habilita a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19. Dicha norma fue reglamentada por tres disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En primer lugar, la Disposición ONC N°48/2020 del 19 de marzo establece un procedimiento complementario para la adquisición de bienes y servicios en la emergencia. En segundo lugar, la Disposición ONC N°53/2020 del 8 de abril incorpora ciertas modificaciones respecto al contenido mínimo y modelo de las invitaciones a cotizar, como así también aspectos relativos a la necesidad de la

mejora de precios. En tercer lugar, la Disposición ONC N°55/2020 del 22 de abril establece que cada convocatoria deberá ser realizada a través de correo electrónico a "todos" los proveedores inscriptos en los rubros pertinentes, haciendo mayor la difusión de las compras a realizarse por el Estado, y garantizando, de este modo, una mayor competencia, publicidad, transparencia y eficacia en los procedimientos de compras directas en situaciones de emergencia. Asimismo, establece que en aquellos casos en que no fuere posible cursar invitaciones exclusivamente a proveedores inscriptos, ya sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico o por otros motivos, la jurisdicción o entidad contratante, podrá invitar a participar a otros interesados que no se hallen incorporados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Por su parte, respecto al monto por unidad de la adquisición, la normativa establece que cuando el mismo sea superior al establecido en el Régimen del Sistema de Precio Testigo, se deberá requerir a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) con carácter de prioritario, valores de referencia de los bienes y servicios a adquirir, teniendo la información suministrada una vigencia de sesenta días. Posteriormente, tras las denuncias por sobreprecios en distintos productos adquiridos por el gobierno nacional, mediante la Decisión Administrativa N°472/2020 se establece la prohibición de compra de productos cuyo monto supere los precios máximos establecidos por la Resolución N° 100/2020 de la Secretaría de Comercio Interior perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo.

Por último, en el marco de la emergencia, la Decisión Administrativa N°48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, Anexo, Apartado 8 establece que: *"en todos los casos deberá procederse a la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, dentro de los diez (10) días de notificado."*

A partir del establecimiento del nuevo sistema de compras y contrataciones, el Observatorio de Compras COVID-19 de Poder Ciudadano viene realizando un relevamiento exhaustivo de las contrataciones realizadas por los organismos nacionales durante la emergencia sanitaria publicadas en los diferentes portales oficiales. A partir del análisis de la información revelada por parte del gobierno nacional se llegó a la conclusión de que no se encuentran garantizados los estándares mínimos de transparencia y rendición de cuentas sobre las compras realizadas durante estos últimos meses estimándose incluso que sólo un 20% de las contrataciones públicas relacionadas con el Covid-19 están siendo publicadas



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

(Consultado en: <http://poderciudadano.org/wp-content/uploads/2020/06/ROCC-Contrataciones-públicas-en-Argentina-durante-el-estado-de-emergencia.pdf>).

Sin lugar a dudas, los sistemas de compras simplificadas son necesarias en situaciones excepcionales donde la prioridad absoluta es prevenir la propagación del virus, acelerando la toma de decisiones y la asignación de los recursos.

Sin embargo, la concentración de poder no debe conducir a abusos e irregularidades, volviéndose indispensable disponer de medidas de transparencia y rendición de cuentas que garanticen el acceso a información clara y actualizada tanto para ciudadanos como para la supervisión del Congreso y de los organismos de control que pueda determinar la responsabilidad en un futuro de las decisiones tomadas en este proceso.

Atento a estas cuestiones, y con el objeto de responder a esta epidemia en un marco de transparencia, es que considero fundamental que el Ejecutivo Nacional pueda ampliar información acerca de los motivos por los cuales no todos los procesos de compras están siendo publicados según lo establece la norma.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento y aprobación de mis pares al presente Proyecto de Resolución.

FIRMANTE: Berisso Hernán

COFIRMANTES:

Torello Pablo

Sahad Julio

Enriquez Jorge

Stefani Héctor

De Marchi Omar

Hein Gustavo

Schlereth David

Polledo Carmen

Asseff Alberto